

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO

FACULTAD DE INGENIERÍA

DIRECTORIO

M. en C. DOLORES CABRERA MUÑOZ

Rectora

M.I. GERARDO RENÉ SERRANO GUTIERREZ

Director de la Facultad de Ingeniería

M.C. DARIO HURTADO MALDONADO

Secretario Académico de la Facultad de Ingeniería



REGLAMENTO

CURSOS INTERSEMESTRALES DEL PERIODO JUNIO - JULIO

(Revisado y Aprobado por el H. Consejo Académico en su sesión Extraordinaria del 9 de marzo de 2005, ACUERDO 099/05)



Objetivo:

Favorecer en el periodo intersemestral junio a julio, la adquisición de conocimientos correspondientes a los cursos curriculares que se ofrecen en los distintos programas educativos que ofrece la Facultad.

GENERALIDADES

1. La apertura de estos cursos se hará únicamente en el periodo intersemestral en los meses de junio y julio.
2. Para los programas ING03, INA03, IED03 o MAT04 los alumnos podrán llevar los cursos intersemestrales independientemente hayan o no cursado la materia.
3. Para los programas ING93, INS93 o INE93 los cursos intersemestrales serán exclusivamente para recursar materias curriculares.
4. Los cursos tendrán una duración en horas teóricas y prácticas igual a la de los cursos curriculares normales, así como los contenidos.
5. Las calificaciones obtenidas en el curso se incorporarán al expediente del alumno bajo las siguientes consideraciones:
 - a. En caso de que el alumno sea de los programas ING03, INA03, IED03 o MAT04, la calificación se asentará al finalizar el curso.
 - b. En caso de que el alumno sea de los programas ING93, INS93, o INE93, la calificación se asentará en el periodo de exámenes extemporáneos del semestre enero-junio. Por lo anterior, al inscribirse a la materia del curso intersemestral deberá firmar la hoja de registro del examen extemporáneo correspondiente.
6. Se respetará la seriación de las materias

CONDICIONES DE APERTURA

1. Los alumnos interesados presentarán una solicitud por escrito a la coordinación correspondiente, indicando la materia, horario y sugiriendo al maestro.
2. La apertura de los grupo se hará de acuerdo a los siguientes criterios
 - a. Número mínimo de alumnos será de 10, o menos en caso de que se sufraguen los gastos mínimos de operación, y el máximo de 25 alumnos, con la intención de garantizar la atención a los alumnos y darle pertinencia financiera.
 - b. A la disponibilidad de los profesores en el área correspondiente.
 - c. El grupo se considera abierto una vez que se hayan recibido los comprobantes de pago de los alumnos inscritos.
 - d. Las materias con componente práctica, estarán condicionadas a la disponibilidad de los laboratorios, antes de ofertarse.

ASIGNACIÓN DE PROFESORES

1. Los coordinadores de carrera y la Secretaría Académica en común acuerdo con la Dirección, asignarán a los profesores sin que exista afectación a sus derechos laborales ni los de la Institución y acordarán con el maestro su participación. Se procurará programar a los maestros con mayor experiencia en la materia.

FINANCIAMIENTO

1. Los cursos deberán ser auto-financiables.
2. Los profesores contratados por tiempo indeterminado que opten por que la materia se les considere como carga académica en el

semestre inmediato siguiente no tendrán compensación económica.

3. Los profesores que opten por el pago del curso, no se le considerará como carga académica para ningún proceso que implique retribución económica.
4. En función de los gastos de operación y con base en la duración y naturaleza del curso se establecerá el costo del mismo.
5. El trámite de inscripción al curso se hará a través del departamento de servicios escolares, quien expedirá el recibo correspondiente para su pago.
6. Se establecerá un programa de becas para un alumno con alto rendimiento por materia, dependiente de las circunstancias y a solicitud del alumno, dirigida y justificada ante el Coordinador, quien revisando la pertinencia del requerimiento y la situación financiera, y sin generar déficit en la cuenta global del curso, establecerá el porcentaje de descuento.

OPERACIÓN DE LOS CURSOS

1. Se hará indispensable del cumplimiento del Reglamento General de Exámenes, en lo referente al título cuarto capítulo único y título quinto capítulo único.
2. Los cursos se desarrollarán en un periodo máximo de 6 semanas completas.
3. El alumno podrá cursar como máximo 2 asignaturas previa autorización de la coordinación correspondiente.
4. Se dispondrá de un periodo de baja a los cursos, pero por ningún motivo implicará la devolución del pago. La baja será durante la 2da semana del curso.
5. La calificación que se obtenga tendrá carácter de oficial y se asentará según lo dispuesto en el apartado de generalidades.